

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**23378** *ORDEN de 29 de agosto de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Inspector de primera del Cuerpo General de Policía don Alfonso Estevas-Guilmain y Muñoz.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alfonso Estevas-Guilmain, muerto en atentado terrorista en el día de ayer, en Fuenterrabía; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Inspector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alfonso Estevas-Guilmain y Muñoz la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensada en la cuantía que establece el artículo octavo de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza a la Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23379** *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se clasifica al Centro no estatal de Formación Profesional «Yucatal», de Posadas (Córdoba), como de primero y segundo grado, homologado.*

Imo. Sr.: Vista la petición formulada por el Consejero Delegado de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Profesional, S. A.», promotora del Centro no estatal de Formación Profesional «Yucatal», de Posadas (Córdoba), para que se le clasifique como de primero y segundo grado, homologado, y se le autorice a impartir las enseñanzas de Administración y Gestión de Empresas agrarias y Gobierno y Administración de Servicios comunitarios;

Teniendo en cuenta que se concedió a este Centro el reconocimiento definitivo como de primer grado de Formación Profesional por Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), con implantación de la Rama Agraria, profesión Economía familiar, y que la clasificación nueva se condiciona a lo resuelto por Orden de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), que aprobó las especialidades de segundo grado por el régimen de enseñanzas especializadas correspondientes a la Rama Agraria, especialidades de Administración y Gestión de Empresas agrarias y Gobierno y Administración de Servicios comunitarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.8 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), así como en atención a los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcción y Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional «Yucatal», de Posadas (Córdoba), como de primero y segundo grado, homologado, y autorizarle a impartir, además de las enseñanzas ya establecidas de primero, las de segundo grado que se le aprobaron por la citada Orden de 14 de junio de 1977;

La Rama Agraria, especialidades de Administración y Gestión de Empresas agrarias y Gobierno y Administración de Servicios comunitarios con carácter provisional, según previene el artículo 21.6 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23380** *ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se rectifican los errores padecidos en las relaciones de aprobados en los cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica.*

Imo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por doña María del Rosario Pujol Fecé y doña Amelia Carmen Barroso Arenal, en relación con el curso que han realizado sobre formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica;

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dicho curso figuran las interesadas con error en sus apellidos y nombre,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos en los siguientes términos:

Doña María del Rosario Pujol Fecé, que en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto de 1968 figura con el nombre de María Consuelo Pujol Fecé, debe decir: «María del Rosario Pujol Fecé».

Doña Amelia Carmen Barroso Arenal, que en la corrección de errores en la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de septiembre de 1976, figura con el nombre de Amelia C. Barroso Arena, debe decir: «Amelia Carmen Barroso Arenal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**23381** *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en varios Centros estatales.*

Imo Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependiente de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso 1978-79 con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

### Provincia de Barcelona

Badalona, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la profesión de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial. Segundo grado en las especialidades de Instalaciones y Líneas Eléctricas, de la rama de Electricidad y Electrónica, y Delineante en Edificios y Obras, de la rama de Delineación.

Barcelona, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad; Mecánico del Automóvil, de la rama de Automoción, y Operador de Laboratorio, de la rama Química.

Barcelona-Besós, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la profesión de Delineante, de la rama de Delineación.

Cornellá, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Segundo grado en las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la rama de Automoción; Electrónica Industrial y Electrónica de Comunicaciones, de la rama de Electricidad y Electrónica; Delineante Industrial, de la rama de Delineación, y Análisis y Procesos Básicos, de la rama Química.

Hospitalet de Llobregat número 2, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Segundo grado en la especialidad de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial.

Llinás del Vallés, Sección de Formación Profesional de primero grado. Primer grado en la profesión de Mecánica del Automóvil, de la rama de Automoción.

Mollet del Vallés, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la profesión Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial. Segundo grado en la especialidad de Delineante en Edificios y Obras, de la rama de Delineación.